

INSTITUTO DE PROMOCION Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	335.000.- pts.
INSTITUTO DE PROMOCION Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	335.000.- pts.
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "HISPALIS"	700.000.- pts.
CENTRO EUROPEO DE FORMACION INTE-GRADA (CEFI)	287.500.- pts.
UNION AGRARIA DE EXPLOTACIONES FAMILIARES	895.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	367.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	367.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	367.000.- pts.
ASOCIACION DE MUJERES JOVENES DE LA PUEBLA DE CAZALLA	591.000.- pts.
ASOCIACION UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EUROPEOS (AUDESCO)	811.000.- pt
ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CADIZ	575.000.- pts.
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT)	750.000.- pts.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidos, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1992, se hace pública la relación de proyectos subvencionados al amparo de la Orden de 20 de mayo de 1992, por la que se convocan para 1992 subvenciones destinadas al Fomento de Actividades, Programas y Proyectos de Cooperación al Desarrollo que realicen las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales indicadas en el Anexo que se acompaña.

Sevilla, 25 de febrero de 1993.- Lo Directora General, Isabel de Haro Aromberri.

ANEXO

Con cargo al capítulo 7. Transferencia de capitul. Artículo 78. A familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Perceptor	Importe
Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo	900.000 ptas.
Entrepueblos	600.000 ptas.
Intermon	900.000 ptas.
Fundescop.	900.000 ptas.
Ayuda en Acción	900.000 ptas.
Médicos Mundi	900.000 ptas.
Educación sin Fronteras	700.000 ptas.
Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz. (ASPA)	600.000 ptas.
Asociación por la Paz y Desarrollo	600.000 ptas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se subvenciona la operación de crédito cantraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para financiar

obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que se unen las certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidas por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIPUTACION	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	1.500.000	750.000	582.450
ALCOLEA DEL RIO	9.800.000	4.900.000	3.805.340
CANTILLANA	2.784.659	1.392.329	1.081.283
CASARICHE	3.785.591	1.892.795	1.469.945
CASTILLEJA GUZMAN	771.801	385.900	299.689
CONSTANTINA	3.667.587	1.833.793	1.424.124
CORRALES, LOS	8.000.000	4.000.000	3.106.400
FUENTES ANDALUCIA	4.293.096	2.146.548	1.667.009
GARROBO, EL	500.000	250.000	194.150
GUADALCANAL	2.861.749	1.430.874	1.111.217
LUISIANA, LA	3.915.013	1.957.506	1.520.199
MONTELLANO	7.406.863	3.703.431	2.876.085
NAVAS CONCEPCION	3.173.684	1.586.842	1.232.342
PUEBLA INFANTES	4.513.367	2.256.683	1.752.540
REAL JARA, LA	1.370.468	685.234	532.152
RODA ANDALUCIA, LA	2.000.000	1.000.000	776.600
SANTIPONCE	556.390	278.195	216.046
VILLANUEVA ARISCAL	1.000.000	500.000	388.300
TOTAL	61.900.268	30.950.130	24.035.871

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el artículo 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, para la construcción de un Centro de Salud, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 24 de abril y 17 de septiembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155, de 7 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 1.125 m² de terrenos cuyas linderos son: Norte, c/ Antonio Maura; Sur, CN-340 (travesía); Este, esquina c/ Amador de los Ríos; y Oeste, solar matriz.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos solares propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 28 de agosto de 1989 y 16 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 29 de octubre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en el pago de Silos, término de Paterna de Rivera, que tiene una superficie de 7.710 m². Linda: Norte, con resto de finca matriz; Sur, terrenos del Colegio Público Pefrafén de Rivera y otros propietarios adscritos al Convenio Urbanístico de 18.9.1984; al Este, terrenos de D. Juan Torrejón Romero y al Oeste, con los ejidos de Paterna de Rivera.

Parcela de tierra en el pago de los Silos, en Paterna de Rivera, con una superficie de 4.657,50 m². Linda: al Norte, resto de finca matriz; Sur, con finca de D. Juan Torrejón Romero; Este, de D^a. Inés Delgado Torres y Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 203, de 3 de septiembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 754 m², situado entre las calles Olvera, Guadalete y de la Piscina, inscrita al Tomo 43 del Libro Diario, folio 202 vuelto.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de febrero de 1993, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: